



H. Concejo Municipal de Sacaba

c. Beneméritos de la Patria • Teléfono/Fax: 4708526

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Sacaba, 25 de julio del 2017
SHCMS: CITE OF. N.º 231/2017

Señor
Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA
Presente. -

REF: RESOLUCION MUNICIPAL No. 146/2017

De nuestra consideración:

El H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien dirigirse a usted, para saludarlo cordialmente y desearle éxito en sus delicadas funciones.

Adjuntamos copia de la Resolución Municipal No. 146/2017: CONFIRMAR LA Resolución Administrativa No. 035/2017 de fecha 02 de marzo del 2017 en todas sus partes (Recurso Jerárquico Feliciano Cáceres de Vargas).

Con este motivo, saludamos a usted, con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente,


Prof. René Orlando Delgadillo T.
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 146 /2017

VISTOS:

Los antecedentes del Recurso Jerárquico interpuesto por la señora **FELICIANA CÁCERES DE VARGAS** contra la Resolución Administrativa N°035/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, emitida por el Ejecutivo Municipal signado con CITE: GAMS - DESP- 356/2017, adjuntando para el efecto la documentación y actuados pertinentes:

CONSIDERANDO I

Que, por Resolución Administrativa N° 35/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, pronunciada por el Ejecutivo Municipal en el que disponen en su Artículo Primero. - Por las connotaciones legales expuestas y bajo la aplicabilidad coherente y previsible del Artículo 61 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo concordante con el inc. C) del Artículo 121 del Decreto Supremo 27113 de 23 de julio de 2003 se confirma en todas sus partes la Resolución Administrativa N°014/2017 de fecha 18 de enero 2017.

Que, la administrada Sra. Feliciana Cáceres de Vargas, interpone Recurso Jerárquico en fecha 16 de marzo de 2017, indicando que fue notificada con la Resolución Administrativa N° 035/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, donde el que el Ejecutivo confirma en todas sus partes la Resolución Administrativa N° 014/17 de fecha de 18 de enero de 2017, bajo los siguientes criterios de que habrían cumplido con los procedimientos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 122/99 tal como se tiene en el considerando II, refiere también que el hecho de indicar y manifestar que el haber reconocido la construcción de un tinglado provisional seria otra prueba, extremos que según la administrada serian fuera de lugar (...), su persona se presentó ante el Ejecutivo Municipal ante las notificaciones presentando su derecho propietario, planos aprobados de Lote y de construcción, por lo que corresponde que este Ente Deliberante que de la revisión prolija del legajo no se evidencia ningún plano de construcción aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, infringiendo así la administrada, el **Reglamento de Edificaciones** que en su Capítulo II numeral 2.3.4.7 de Normas Administrativas indica *"Autorización para trabajos preliminares ninguna edificación podrá iniciarse sin autorización respectiva, pero la Alcaldía podrá permitir antes de la concesión la aprobación, bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante (...), en ese entendido no se está vulnerando ningún derecho constitucional, ya que si se considero los documentos presentados por la ahora administrada; por otro lado la misma administrada refiere que las boletas de paralización no fueron notificadas de forma personal, a lo que corresponde; expresa el informe de inspección efectuado por el Inspector de Urbanismo Jhonny Iver Zambrana Villarroel muestreo fotográfico en el que se puede apreciar que se le notifico por cedula en la puerta de su domicilio, por lo que corresponde citar la Sentencia constitucional N°973/ 2012 que señala *"nace un mandato para el juez, cual es de asegurar que el objetivo de la citación notificación cumpla con su finalidad, esto es, poner en conocimiento del demandado el proceso seguido en su contra."*, asimismo indica que no se abrió plazo alguno para que puedan defenderse, expresar que el Ejecutivo Municipal obro correctamente y conforme a procedimiento ya que emitió Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Proceso Administrativo otorgando un plazo de quince (15) días a partir de su notificación (...). Hace notar que la Resolución Administrativa de fecha 18 de enero de 2017, se encuentra transcrito con el N°014/2016 de acuerdo al Artículo 56 del Decreto Supremo N° 27113 de fecha 23 de julio de 2003 Reglamento a la Ley N°2341 parágrafo I. La autoridad administrativa podrá sanear, convalidar, o rectificar actos anulables, tomando en cuenta que: c) la rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos.*

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 inc. a) indica: *"El desempeño de la Función Pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad".* Inc.d) *Principio de verdad material: La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil.* Por lo que dados los antecedentes que dieron origen a la infracción y habiéndose suscitado el procedimiento administrativo corresponde aplicar lo dispuesto por el Artículo 52 parágrafo I) que indica: *Los procedimientos*





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 146 /2017

administrativos, deberán necesariamente concluir con la emisión de una resolución administrativa que declare la aceptación o rechazo total o parcial de la pretensión del administrado (...)"

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26 núm. 23) otorga como atribución exclusiva del Alcalde "Ordenar la Demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobre suelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, por sí mismo o en coordinación con Autoridades e Instituciones del nivel central del Estado, Departamentales de acuerdo a normativa Municipal."

Que, la Ordenanza Municipal N°122/99 que homologa el **Reglamento General de Urbanizaciones**, dentro del ordenamiento jurídico municipal aplicable en el municipio de Sacaba, es la norma urbanística que rige cualquier tipo de construcción, por tanto obliga a todos los administrados su cumplimiento, ya que para proceder a la construcción de cualquier tipo de edificación u obra debe contarse con los respectivos planos aprobados o en su defecto una autorización expresa de la Autoridad Municipal y que la inobservancia o incumplimiento de esta normativa genera sanciones de tipo administrativas de demolición o derribe de toda estructura que no se adecua a la normativa urbanística, impuesta a los infractores rebeldes que omiten cumplir las disposiciones de paralización de obras.

Que, la S.C.0235/2015-S1 ha expresado que el debido proceso, fue concebido por la Jurisprudencia Constitucional como el Derecho de toda persona a un proceso justo y equitativo, en el que sus derechos se acomoden a lo establecido por las disposiciones jurídicas generales aplicables a todos aquellos que se encuentren en una situación similar; en ese sentido y tratando de demarcar su ámbito de aplicación se ha determinado una estructura interna de este derecho a su vez se compone de otros tantos que, aún cuando poseen la misma calidad jurídica como derechos y por ende son autónomos en su ejercicio, se interrelacionan cuando de las reglas procesales se trata (...).

CONSIDERANDO II

Que, por Informe Legal N° 031/2017, de fecha 19 de mayo de 2017, emitida por la Dirección Legal de este Ente Deliberante, recomienda **CONFIRMAR** la Resolución Administrativa N° 035/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, en todas sus partes, debiendo el Ejecutivo Municipal proceder conforme a los lineamientos y directrices mencionados en dicho acto administrativo respecto del bien inmueble identificado en los informes técnicos-legales y muestrario fotográfico.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, mediante informe N° C1ª/035/2017, de fecha 14 de julio de 2017, puso en consideración al Pleno de los Concejales el informe del Recurso Jerárquico contra la Resolución Administrativa 035/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, interpuesto por FELICIANA CÁCERES DE VARGAS, el cual recomienda al Pleno del Honorable Concejo Municipal **CONFIRMAR** la Resolución Administrativa N° 035/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, en todas sus partes, debiendo el Ejecutivo Municipal proceder conforme a los lineamientos y directrices mencionados en la Resolución Administrativa N° 014/2017, de fecha 18 de enero de 2017, respecto del bien inmueble identificado en los informes técnicos-legales y muestrario fotográfico. Asimismo, en la Resolución Administrativa se encuentra consignado erróneamente con el N° 014/2016 de fecha 18 de enero de 2017, siendo un error subsanable, en aplicación del Artículo 56 del D.S N° 27113 Reglamento de la Ley N° 2341 el mismo se rectifica, siendo lo correcto N° 014/2017 de fecha 18 de enero de 2017, ya que no afecta el fondo de la Resolución Administrativa., mismo que fue aprobado conforme a voto cursante en el libro de actas.

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en virtud de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003 y





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 146 /2017
otras normas conexas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en virtud de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas; dentro del Recurso Jerárquico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución Administrativa N° 035/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, en todas sus partes, debiendo el Ejecutivo Municipal proceder conforme a los lineamientos y directrices mencionados en la Resolución Administrativa N° 014/2017, de fecha 18 de enero de 2017, respecto del bien inmueble identificado en los informes técnicos-legales y muestrario fotográfico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Al haberse detectado un error de forma en la Resolución Administrativa N° 014/2016 de fecha 18 de enero de 2017, siendo un error subsanable en aplicación del Artículo 56 del D.S N° 27113 Reglamento de la Ley N° 2341 el mismo se rectifica, siendo lo correcto N° 014/2017 de fecha 18 de enero de 2017, ya que no afecta el fondo de la Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la Presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veinte días del mes de Julio de dos mil diecisiete años.




Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

ante mi


Sr. Mario Hernan Garcia Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

